

RESOLUCION GENERAL N° 2035

VISTO:

La Ley Nacional N° 27.541, los Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia N° 260/20, N° 287/20, N° 297/20, N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20, N° 459/20, N° 493/20 y N° 520/20 y sus normas complementarias, y los Decretos del Poder Ejecutivo Provincial N°432/20, N° 433/20, N° 466/20, N° 488/20, N° 534/20, N° 560/20, N° 616/20 y N° 677/20 y las Resoluciones Generales N° 2016, N° 2017, N° 2021, N° 2023, N° 2029 y N° 2033, y;

CONSIDERANDO:

Que las normas citadas están relacionadas con la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 por el plazo de un (1) año, en virtud de la pandemia de COVID-19 declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la Organización Mundial de la Salud (OMS);

Que el Decreto Nacional N° 520/20, establece que todavía no se conoce en el mundo un país que haya superado totalmente la epidemia en forma exitosa, por lo que no puede validarse en forma categórica ninguna estrategia adoptada, máxime cuando las realidades sociales, económicas y culturales son diversas;

Que, por este motivo, indica que se debe continuar en el diseño de una estrategia nacional específica para atender las urgencias y los desafíos que demanda una situación epidemiológica con características inusitadas y, en muchos aspectos, desconocidas;

Que, el Gobierno Provincial, viene adhiriendo a las pautas establecidas por el Poder Ejecutivo Nacional, mediante el dictado de diferentes decretos que establecen la aplicación en el ámbito provincial, priorizando la salud de la población de la Provincia del Chaco;

Que, en este sentido, el Gobierno Provincial, a través del Decreto N°677/20, dispone la prórroga del aislamiento social preventivo obligatorio hasta el 28 de junio del corriente año, ratificándose la vigencia de las medidas establecidas por el Decreto N° 616/2020;

Que, por las circunstancias expuestas, resulta procedente ampliar la extensión de la suspensión de plazos fijada en la Resolución General N° 2033-, hasta el 28 de junio de 2020 inclusive, sin que ello paralice la actividad recaudatoria de éste Organismo Fiscal;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Código Tributario Provincial Ley N° 83-F, -texto actualizado- Ley Orgánica N° 55-F, -texto actualizado- y decretos referenciados;

Por ello:

LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE:

Artículo 1°: Extiéndase la suspensión de términos y plazos administrativos de la

//-2- Continuación de la RESOLUCIÓN GENERAL N° 2035

Administración Tributaria Provincial, establecida en las Resoluciones Generales N° 2016, N° 2017, N° 2021, N° 2023, N° 2029 y N° 2033, hasta las veinticuatro (24) horas del 28 de junio del 2020, inclusive, por aplicación del Decreto Provincial N° 677/20 del Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo 2°: Disponer que la presente Resolución entrará en vigencia a partir del 8 de junio del 2020.

Artículo 3°: Por Despacho, notificar la presente a las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial, publicar en la página web del Organismo y archívese.

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL, 09 JUN 2020

JDG/TRIN
GGN/VOU

Cra. Teresa A. A. Juárez
V/C Dirección Técnica Jurídica
Administración Tributaria Provincial
Provincia del Chaco
D.S. N° 167/10



C.P. Jorge Danilo Guaitieri
Administrador General
Adm. Trib. Prov.
Provincia del Chaco